



Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA  
CARBAJAL SCHUMACHER  
Presidenta Ejecutiva  
Comisión de Promoción del Perú para la Exportación  
y el Turismo - PROMPERU

2136559-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de Secretaria Técnica de  
la Comisión adscrita a la Oficina Regional de  
Lambayeque del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN N° 000104-2022-PRE/INDECOPI**

San Borja, 19 de diciembre del 2022

VISTOS:

La Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 079-2010-INDECOPI/COD, la Carta del 9 de setiembre de 2022, el Informe N° 000362-2022-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000555-2022-OAJ/INDECOPI, el Memorandum N° 000470-2022-GEG/INDECOPI, el Memorandum N° 000138-2022-PRE/INDECOPI, la Constancia N° 00044-2022-PRE/INDECOPI y el Informe N° 000693-2022-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 000632-2022-GEG/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los Secretarios Técnicos;

Que, el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo designa, remueve y acepta la renuncia de los Secretarios Técnicos;

Que, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 079-2010-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de junio de 2010, se designó a la señora ANA KIMENA LEYVA WONG como Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Lambayeque del INDECOPI;

Que, mediante Acuerdo N° 072-2022 el Consejo Directivo de la Institución acepta la renuncia de la señora ANA KIMENA LEYVA WONG como Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Lambayeque del INDECOPI, encomendando a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General llevar a cabo las gestiones necesarias para su ejecución;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, y en los numerales 1 y 7 del artículo 10 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas

legales de carácter general", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de la señora ANA KIMENA LEYVA WONG como Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Lambayeque del INDECOPI, con efectividad anticipada al 14 de setiembre de 2022, debiendo efectuarse la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN FERNANDO PALACÍN GUTIÉRREZ  
Presidente Ejecutivo

2135786-1

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Autorizan transferencia financiera a favor  
de la Empresa Prestadora de Servicios  
de Saneamiento Pública de Accionariado  
Municipal de Pisco Sociedad Anónima - EPS  
EMAPISCO S.A.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 000063-2022-OTASS-DE**

Lima, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 369-2022-EPS EMAPISCO S.A./GG, los Memorando N° 000665-2022-OTASS-DGF, N° 000669-2022-OTASS-DGF y N° 000413-2022-OTASS-DGF, y los Informes Técnicos N° 000004-2022-OTASS-DGF-MLD y N° 000005-2022-OTASS-DGF-MLD, de la Dirección de Gestión y Financiamiento; el Memorando N° 001314-2022-OTASS-OPP y el Informe Técnico N° 000001-2022-OTASS-JRZ, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000408-2022-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, en adelante el TUO de la Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el TUO de la Ley Marco, establece que el OTASS, en el marco de sus competencias, cuenta, entre otras, con la función de fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;